



JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 101 DEL CPT y SS – ACTA No. 26

FECHA	14 de abril de 2023										HORA	8:20 AM										
RADICACIÓN DEL PROCESO																						
Dpto.	Mpio.		Juzg.		Esp.		Consec. Juzgado			Año			Consecutivo Proceso				Inst.					
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	2	0	0	4	4	1	0	0
CONTROL DE ASISTENCIA																						
DEMANDANTE			CARLOS ENRIQUE CRUZ												No asiste							
APODERADO DEMANDANTE			DR. DANIEL LEONARDO GOMEZ												Asiste							
APODERADO DE LOS DEMANDADOS			COLPENSIONES, DRA. LUZ FRANCEDY RAMIREZ CARDENAS COLFONDOS, SANDRA MILENA PUERTA MUÑOZ												Asiste							
DEMANDADOS			COLPENSIONES COLFONDOS												No asisten							
PODER: SE LE RECONOCER PERSONERIA A LA DRA. LUZ FRANCEDY RAMIREZ DE COLPENSIONES, A LA DRA. SANDRA MILENA PUERTA MUÑOZ DE COLFONDOS, SUSTANCIATORIO No. 384																						
SE CORRES TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN																						
PARTE DEMANDANTE										PARTE DEMANDADA												
Formuló alegatos										Formulan alegatos												

SENTENCIA No. 026

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 15° Laboral del Circuito de Oralidad de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de PRESCRIPCIÓN y COMPENSACIÓN propuestas por COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES.

SEGUNDO: DECLARAR PROBADA la excepción de PAGO propuesta por COLFONDOS respecto de la condena en costas del proceso ordinario y **DECLARAR OFICIOSAMENTE PROBADA** la excepción de CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER a favor de dicha parte.

TERCERO: DECLARAR OFICIOSAMENTE PROBADAS las excepciones de PAGO de la condena en costas del proceso ordinario y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER a favor COLPENSIONES.

CUARTO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO de CARLOS ENRIQUE CRUZ CASTRO contra COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES.

QUINTO: SIN COSTAS en esta instancia.

SEXTO: ABTENERSE DE LEVANTAR medidas cautelares, en razón a que estas no fueron decretadas.

SÉPTIMO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales No. 4690-3000-2840607 por \$500.000,00 y No. 4690-3000-2840789 por

\$500.000,00 al apoderado judicial de la parte ejecutante, DANIEL LEONARDO GÓMEZ CASTILLO. LIBRAR las comunicaciones de pago.

OCTAVO: ARCHIVAR lo actuado, previa la cancelación de su radicación.

NOTIFICACION Y RECURSOS: SIN RECURSOS, SE DECLARA EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

2022-00441 ELABORADO JOC

Juez

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015]

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6031416df877833dae4acd378b6ee1a129741da4de2f20e6857ccd1d10aaafe9**

Documento generado en 14/04/2023 10:45:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>